



Resolución Ejecutiva Regional N° 0110 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **06 MAR. 2012**

VISTO, el Oficio N° 188-2012-SGSL (REG. 445-2012), respecto a la petición de aprobación de la Adicional N° 02 de la Obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD FONAVI - IV ETAPA - SUBTANJALLA - ICA", solicitado por el Gerente General EMOBYSER CONTRATISTA GENERALES SAC.

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de noviembre del 2011 el GORE-ICA suscribió con el EMOBYSER CONTRATISTA GENERALES SAC. El contrato de obra a suma alzada "Ampliación Mejoramiento y Equipamiento en el Centro de Salud Fonavi - IV Etapa - Subtanjalla - Ica" dándose inicio el 18 de Noviembre de 2011 la misma que tiene como fecha de término el 16 de marzo del 2012.

Que, mediante Carta N° 013-2012-EMOBYSER de fecha 03 de febrero del 2012 el Gerente General de EMOBYSER hace entrega a Supervisor de Obra del GORE - ICA, el expediente sobre solicitud de Adicional N° 02.

Que, mediante Informe N° 003-2012-JACHM-SUP-ICA de fecha 15 de febrero del 2012 el Supervisor de la Obra Ing. Jesús Alex Chávez Medrano remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE - ICA el expediente contenido en la Carta referido en el punto 1.2.

Que, mediante Memorando N° 188-2012-SGSL (Reg. 445-2012), la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo suyo lo opinado por el Supervisor y Monitor de Obra recomienda que se emita el resolutivo declarando improcedente lo solicitado por la contratista.

Que, el Art. 207° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre obras adicionales menores al 15% establece en su quinto párrafo "La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria." Es decir que la adicional N° 02 solicitada tendría que haber sido presentada antes del 16 de febrero del 2012 conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato de obra.

Que, el Contratista registra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 110 de fecha 13-01-2012 sobre trabajos adicionales (Carta N° 03-AH FONAVI) si bien esta ocurrencia ha sido realizada dentro de los 30 de anticipación al plazo de ejecución de la obra; sin embargo, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, se encuentra presentado extemporáneamente, por cuanto esta debió ser presentada dentro de los 10 días siguientes a la anotación del cuaderno de obra es decir hasta el 24 de enero del 2012, y no el 03 de febrero del 2012; consecuentemente no resulta procedente el adicional solicitado.

Que, más aun conforme a lo expresado por el Supervisor de obra mediante el Informe N° 003-2012-JACHM-SUP-ICA de fecha 15 de febrero del 2012 y el MEMO de la referencia se tiene que, el Muro de contención solicitado, no es esencial por cuanto la zona no presenta pendiente pronunciada para que realice trabajos de estabilidad del suelo; asimismo el expediente técnico aprobado fue consultado al Ministerio de Salud respecto a los enchapes de cerámica por lo que no resulta adecuado la solicitud del contratista sobre construcción de un contra zócalo sanitario de terrazo y construcción con mezcla de concreto. Respecto al presupuesto adicional N° 02 con precios pactados se concluye que las partidas generadas para esta labor no resultan aplicables; y por último el presupuesto adicional N° 02 con precios contratados referente a muebles y mostradores ya se encuentran valorizados dentro del presupuesto de equipos biomédicos y mobiliario, y su adquisición debe realizarse luego de la conclusión de la obra.



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 163-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de la **ADICIONAL N° 02** formulado por el Gerente General de **EMOBYSER**, respecto a la ejecución de la obra **"AMPLIACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD FONAVI - IV ETAPA - SUBTANJALLA - ICA"**; por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerente General **EMOBYSER CONTRATISTA GENERALES SAC**, a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación y, a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Alvaro ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 06 de Marzo del 2012
Of. Circular N° 0383-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0110-2012** fecha **06-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)